



Villavicencio, dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: IDALY CHACON GARCIA
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE: 50001 3333 008 2017 00374 00

Revisado el expediente, se tiene que en audiencia inicial realizada el 06 de septiembre de 2018¹, se decretó prueba documental, por lo que se le libraron los oficios 0661 y 0662 dirigidos a la Fiscalía General de la Nación y la Corte Constitucional (fls.101 y 102), de los cuales se allegó lo siguiente:

1. Mediante oficio con radicado No. 20183000016421 del 09/10/2018, la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, remite copia auténtica de la Resolución No. 0-0646 de fecha 25 de marzo de 2010, visibles a folios 109 al 119 del expediente.
2. Con oficio No. B-1886/2018 fechado 04 de octubre de 2018, la Corte Constitucional, envió copia de la Sentencia SU-446 de 2011 y del auto 221 de 2014 por medio del cual se resolvió la solicitud de desacato, obrante a folio 121 y anexo 1 del plenario.

Por consiguiente, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se procede a incorporar al expediente la documental en mención.

Teniendo en cuenta que se recaudaron las pruebas decretadas en la audiencia inicial, y no habiendo más pruebas por practicar, procede el Despacho a declarar terminada la etapa probatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito los **alegatos dentro de los diez (10) días siguientes** a la notificación del presente auto, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

¹ Según Acta No. 0446 y CD de audio, obrantes a folios 96 al 99 del expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendarada **18 de ENERO de 2019**, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **002** del **21 de ENERO de 2019**.

JHONATAN CONSTANTINO SANTOS PINILLA
SECRETARIO